

RESOLUCIÓN No. **003** DE 2016

"Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el período 2014-2015"

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE MANIZALES, en ejercicio del decreto de delegación No 0139 del 29 de febrero 2016, las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal D, del numeral 1°, del artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012; por el artículo 101 de la Ley 388 de julio 18 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de junio 13 de 2003; por el artículo 96 del Decreto Nacional 1469 de abril 30 de 2010, compilado por el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.4.4 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 señala: *"Curadores Urbanos: El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción. La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción"*...

Que mediante Resolución N° 0325 de 12 de marzo de 2014, previo concurso de méritos fue nombrado el Ingeniero Civil LEONARDO FABIO CORTÉS CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.073.386 de Manizales, como Curador Urbano Número Uno, para un período de cinco años, habiendo tomado posesión del mismo a partir del 1 de abril de 2011, quien para este caso debe ser evaluado para el período comprendido entre abril 1 de 2014 y abril 1 de 2015.

Que los factores para la evaluación anual del Curador urbano Número Uno de conformidad con la normativa vigente, están regulados por el artículo 2.2.6.6.4.2 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 que compila el decreto 1469 de Abril 30 de 2010.

Que el artículo 96 del Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.6.4.2 del decreto 1077 de 2015, fijó los factores que deben ser tenidos en cuenta para surtir la evaluación anual del servicio de los Curadores Urbanos, determinando que la misma deberá ser realizada una vez por año por el Alcalde o por quien éste delegue para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes factores: *"Artículo 96 del Decreto 1469 de 2010:..."Artículo 2.2.6.6.4.2. Calificación del desempeño. La entidad encargada para la realización de la evaluación calificará el desempeño del curador urbano a lo largo de su período teniendo en cuenta los siguientes factores: 1. Una ponderación de las evaluaciones anuales sobre la calidad del servicio a cargo del curador urbano, realizadas por el alcalde municipal o distrital o quien este delegue para el efecto, de conformidad con lo que se establece en el artículo 98 del presente decreto. Hasta 600 puntos. 2. Certificaciones de calidad, adelantos tecnológicos y/o la existencia de equipos, sistemas y programas superiores a los solicitados a quienes aspiran a ocupar el cargo de curador urbano. Hasta 250 puntos. 3. La acreditación de títulos de estudio de posgrado en urbanismo, planificación regional o urbana, derecho urbanístico o en las áreas de la arquitectura y la ingeniería civil, adicionales a los que debió acreditar como requisito para ser designado o redesignado como curador urbano. Hasta 50 puntos. 4. La ausencia de licencias anuladas otorgará 100 puntos. Parágrafo 1°. Para aprobar la evaluación del desempeño, el curador urbano cuyo período culmina deberá obtener un mínimo de seiscientos (600) puntos. Quienes obtengan este puntaje podrán presentarse al concurso de méritos de que trata el Capítulo III del presente Título. Parágrafo 2°. Corresponde a los alcaldes determinar las demás condiciones para la evaluación del desempeño de los curadores urbanos, entre ellos, la fecha de la evaluación y el lugar de realización, a fin de garantizar que los resultados de la calificación se produzcan como mínimo dos (2) meses antes del término previsto para la convocatoria del concurso de méritos de que trata el Capítulo III del presente Título"*...

Que según el numeral 1° del artículo 2.2.6.6.4.2 del Decreto 1077 de 2015, uno de los factores a tener en cuenta para la calificación del desempeño del Curador Urbano, al finalizar su período, es la ponderación de las evaluaciones anuales del servicio, prevista en el artículo 2.2.6.6.4.4 ibídem.

Que el municipio de Manizales, suscribió con la Fundación Universitaria del Área Andina el contrato de prestación de servicios 1506240485 de 24 de junio de 2015, previo proceso administrativo, cuyo objeto era:



RESOLUCIÓN No. **003** DE 2016

"Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el periodo 2014-2015"

"REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO NÚMERO UNO PERÍODO (2014-2015) Y DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL PERÍODO (2014-2015)", evaluación que se adelantó de conformidad con el Decreto Nacional 1469 de 2010, vigente para la época.

Que la Fundación Universitaria del Área Andina al elaborar la evaluación en sus consideraciones generales manifestó:

... "Teniendo en cuenta las particularidades de la evaluación del desempeño como herramienta de evaluación de la gestión y de las actividades relacionadas con el ejercicio para poderse postular nuevamente o ser redesignado, cabe anotar que la función de dicha evaluación es un herramienta adicional de control que debería ser realizada de manera periódica por la administración toda vez que deberá ser el órgano administrativo quien vele porque se cumplan las particularidades de la norma frente a la re designación y de su seguimiento efectivo, para el caso del curador 1 se realiza la primera evaluación correspondiente al periodo comprendido entre Abril del 2014 a Abril del 2015.

La evaluación de desempeño tiene 4 tópicos esenciales los cuales aborda de manera general a través de escalas de calificación, y es aquí donde la administración no puede llegar a ser subjetiva a la hora de definir cuáles son los lineamientos para la calificación de cada uno de estos tópicos alineados con la definición de las funciones del curador en concordancia con los procesos internos de la administración pública.

En este caso, de acuerdo con el decreto 1469 de 2010.

1. La calidad de prestación del servicio medida en términos de percepción de los usuarios, cumplimiento de términos en la expedición de licencias, la capacidad instalada para la atención de quejas e infraestructura para información y servicios en línea. Hasta 300 puntos así: 300 cuando sea excelente, 225 cuando sea bueno, 150 cuando sea aceptable, 75 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente.

2. Sistemas de archivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento. Hasta 200 puntos así: 200 cuando sea excelente, 150 cuando sea bueno, 100 cuando sea aceptable, 50 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente.

3. Sistemas de transmisión de datos y la entrega de información a las entidades municipales o distritales de planeación. Hasta 200 puntos así: 200 cuando sea excelente, 150 cuando sea bueno, 100 cuando sea aceptable, 50 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente.

4. El cumplimiento oportuno de las obligaciones del curador urbano frente a la administración municipal y distrital. Hasta 100 puntos así: 100 cuando sea excelente, 75 cuando sea bueno, 50 cuando sea aceptable, 25 cuando sea deficiente y 0 cuando sea muy deficiente

Señalando que

Parágrafo 1°. Los alcaldes municipales y distritales establecerán las condiciones y parámetros de los factores para la evaluación anual del servicio, los cuales deberán satisfacer los requisitos de objetividad, transparencia, imparcialidad e integridad.

Parágrafo 2°. El acto administrativo que contiene los resultados de la evaluación anual deberá ser notificado al curador evaluado. Contra este acto procederá únicamente el recurso de reposición."...

Que conservando el esquema de evaluación propuesto desde la metodología, se registraron los resultados de la evaluación del desempeño anual del Curador Urbano Número Dos de Manizales, para el periodo de Abril 1 de 2014-Abril 1 de 2015, correspondiente a cada uno de los factores evaluados y cuya calificación se asigna según la normativa vigente para la época (Decreto 1469 de abril 30 de 2010), siendo necesario adoptar mediante acto administrativo los resultados obtenidos por el Ingeniero Civil Leonardo Fabio Cortes Cortes, como Curador Urbano Número Uno para el periodo 2014-2015 y darlo a conocer en debida forma al mismo.

Que por las razones expresadas,

1 Fuente Informe final Fundación Universitaria del Área Andina el contrato de prestación de servicios 1506240485 de 24 de junio de 2015, previo proceso administrativo, cuyo objeto era: "REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO NÚMERO UNO PERÍODO (2014-2015) Y DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL PERÍODO (2014-2015)". Páginas 4 y 5.

RESOLUCIÓN No. **003** DE 2016

"Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el periodo 2014-2015"

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Adoptar las siguientes calificaciones obtenidas por el Curador Urbano Número Uno del municipio de Manizales, Ingeniero Civil LEONARDO FABIO CORTES CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.073.386 de Manizales, para el periodo 2014-2015, conforme al proceso de evaluación surtido por la Secretaría de Planeación Municipal, con el apoyo de la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA SECCIONAL PEREIRA.

| PERÍODO DE CALIFICACIÓN ANUAL | CALIFICACIÓN OBTENIDA SOBRE OCHOCIENTOS PUNTOS (800) MÁXIMOS POSIBLES |
|-------------------------------|---|
| Vigencia 2014-2015 | 800 |

| FACTOR | COMPONENTES | PORCENTAJE ASIGNADO AL COMPONENTE DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACION | PUNTAJE NORMATIVIDAD | CALIFICACION ASIGNADA SEGUN METODOLOGIA PROPUESTA | VALORACION DE LA CALIFICACION | PUNTAJE HOMOLOGADO A LA REGLAMENTACION |
|--|--|--|----------------------|---|-------------------------------|--|
| FACTOR No. 1 CAPACIDAD Y CALIDAD ATENCION AL PUBLICO | PERCEPCION DE LOS USUARIOS | 40% | EXCELENTE | 300 | 300 | 120 |
| | | | BUENO | 225 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| | CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION DE QUEJAS | 30% | EXCELENTE | 300 | 225 | 68 |
| | | | BUENO | 225 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| | INFRAESTRUCTURA PARA INFORMACION Y SERVICIO ONLINE | 30% | EXCELENTE | 300 | 225 | 68 |
| | | | BUENO | 225 | | |
| ACEPTABLE | | | 150 | | | |
| DEFICIENTE | | | 75 | | | |
| MUY DEFICIENTE | | | 0 | | | |
| SUBTOTAL FACTOR NO.1 | CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO | 100% | | | | 255 |
| FACTOR no. 2 SISTEMA DE ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 594 DE 2000 | SISTEMA ARCHIVO FISICO | 100% | EXCELENTE | 300 | 225 | 225 |
| | | | BUENO | 225 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| SUBTOTAL FACTOR NO.2 | CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO | 100% | | | | 225 |
| FACTOR no. 3 SISTEMAS DE TRANSMISION DE DATOS Y LA ENTREGA DE INFORMACION A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DISTRITALES DE PLANEACION. | SISTEMA DE TRANSMISION DE DATOS | 50% | EXCELENTE | 200 | 100 | 50 |
| | | | BUENO | 100 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| | ENTREGA DE INFORMACION A LAS ENTIDADES MUNICIPALES | 50% | EXCELENTE | 200 | 100 | 50 |
| | | | BUENO | 100 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| SUBTOTAL FACTOR NO.3 | CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO | 100% | | | | 100 |
| FACTOR No. 4 CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DEL CURADOR URBANO FRENTE A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DISTRITAL. | CUMPLIMIENTO OPORTUNO | 100% | EXCELENTE | 200 | 200 | 200 |
| | | | BUENO | 100 | | |
| | | | ACEPTABLE | 150 | | |
| | | | DEFICIENTE | 75 | | |
| | | | MUY DEFICIENTE | 0 | | |
| SUBTOTAL FACTOR NO.4 | CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO | 100% | | | | 200 |
| FACTOR No. 5 BONIFICACIONES | BONIFICACION | 100% | ENTRE UN 70% Y 100% | 100 | 100 | 100 |
| | | | ENTRE UN 40% Y 69 | 50 | | |
| SUBTOTAL FACTOR NO.5 | CONSOLIDADO CUMPLIMIENTO | 100% | | | | 100 |
| TOTAL | | | | | | 880 |

Tabla No 5 Página No 41²

PARÁGRAFO 1. Según la tabla de resultados No 5 la puntuación corresponde a 880 teniendo en cuenta el factor No 5 correspondiente a las bonificaciones. No obstante lo anterior y de acuerdo al numeral 5 del artículo 98 del Decreto 1469 de 2010 "en ningún caso la evaluación anual del servicio pueda superar los 800 puntos", por lo tanto se notifica la puntuación máxima obtenida correspondiente a 800 puntos.

² Fuente Informe final Fundación Universitaria del Área Andina el contrato de prestación de servicios 1506240485 de 24 de junio de 2015, previo proceso administrativo, cuyo objeto era: "REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES ANUALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CURADOR URBANO NÚMERO UNO PERÍODO (2014-2015) Y DEL CURADOR URBANO NÚMERO DOS DEL PERÍODO (2014-2015)". Página 41.

RESOLUCIÓN No. **003** DE 2016

"Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el periodo 2014-2015"

PARÁGRAFO2: Los resultados se obtienen de la calificación obtenida de los diversos factores señalados por la Ley y demás indicadores señalados en los informes presentados por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina.

ARTÍCULO 2°: Notificar de manera personal el contenido del presenta Acto Administrativo que contiene los resultados de la evaluación anual de la vigencia 2014- 2015, al Ingeniero Civil LEONARDO FABIO CORTES CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.073.386 de Manizales.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto Nacional 1469 de 2010 compilado en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.4.3.

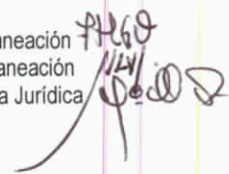
Dado en Manizales, a los **03 días del mes de Marzo de 2016.**

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


GUSTAVO ADOLFO VELEZ GUTIERREZ

Proyecto: Ana Milena Gutiérrez Ocampo – Profesional Universitaria Secretaría de Planeación
María Luz Vásquez Velásquez- Profesional Especializada Secretaría de Planeación
Revisio y ajusto: María del Socorro Zuluaga Restrepo – Profesional Especializada Secretaría Jurídica







NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION N° 003 DEL 03 DE MARZO DE 2016.

“Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el período 2014-2015”.

En Manizales a los 11 días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis (2016) SE NOTIFICA PERSONALMENTE, al Ingeniero Civil LEONARDO FABIO CORTÉS CORTÉS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.073.386 expedida en Manizales, del contenido de la **Resolución No. 003 del 03 de marzo de 2016. “Por la cual se adoptan los resultados de la evaluación anual del servicio del curador urbano número uno del municipio de Manizales, para el período 2014-2015”.**

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, según lo establecido en el artículo 97 del Decreto Nacional 1469 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO

Firma: _____

Nombre: LEONARDO FABIO CORTÉS CORTÉS

C.C. 75.073.386

NOTIFICADOR:

Firma: Lina Marcela E.

Nombre: LINA MARCELA ESCOBAR CASTRO

CC. 1.053.765.178